

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

I LEGISLATURA

Serie II.
PROYECTOS Y PROPOSICIONES
DE LEY REMITIDOS POR EL
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

6 de agosto de 1979

Núm. 9

(Cong. Diputados, Serie A, núm. 7)

PROYECTO DE LEY

Sobre concesión de un crédito extraordinario de 708.948.018 pesetas para abono del Fondo de Ordenación y Circulación de Productos y Precios Agrarios (FORPPA), en compensación de pérdidas experimentadas en sus operaciones correspondientes a años anteriores.

TEXTO REMITIDO POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL SENADO

Con fecha 17 de julio de 1979 ha tenido entrada en esta Cámara el texto aprobado por la Comisión de Presupuestos del Congreso de los Diputados, con competencia legislativa plena, en relación con el proyecto de ley sobre concesión de un crédito extraordinario de 708.948.018 pesetas para abono del Fondo de Ordenación y Circulación de Productos y Precios Agrarios (FORPPA), en compensación de pérdidas experimentadas en sus operaciones correspondientes a años anteriores.

La Mesa del Senado ha acordado el envío de este proyecto de ley a la **Comisión de Presupuestos**.

Habiéndose señalado el próximo día primero de septiembre como fecha de comienzo del segundo período ordinario de sesiones del presente año parlamentario se comunica, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento provi-

sional del Senado, que el plazo para la presentación de enmiendas terminará el día 12 del próximo mes de septiembre, **miércoles**.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento del Senado, se inserta a continuación el texto remitido por el Congreso de los Diputados, encontrándose la restante documentación a disposición de los señores Senadores en la Secretaría General de la Cámara.

Palacio del Senado, 3 de agosto de 1979.
El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **José Luis López Henares**.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se convalidan como obligaciones legales los acuerdos que originaron la subvención de pérdidas de las campañas

oleícolas y de cereales de los ejercicios 1974-1977.

Art. 2.º Se concede un crédito extraordinario por un importe de 708.948.018 pesetas, aplicado al presupuesto en vigor de la sección 21, "Ministerio de Agricultura"; servicio 01, "Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales"; capítulo 4, "Transferencias corrientes"; artículo 45, "Organismos autónomos comerciales, industriales

y financieros); concepto 456, "Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios", en compensación de pérdidas originadas, con cargo a operaciones autorizadas en ejercicios anteriores a 1978.

Art. 3.º La financiación del crédito extraordinario se realizará con anticipos a facilitar por el Banco de España al Tesoro público.

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.500 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID